

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
**SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN**

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°137/02792 DE FECHA 23.NOV.2007  
QUE OTORGÓ CONCESIÓN A ENTEL  
PCS TELECOMUNICACIONES S.A. EN  
CERRO PAJONALES DE LA IVª  
REGIÓN.



EXENTA N° **14/1/2/0125/02069/**

SANTIAGO, **31 DIC. 2009**

**Con esta Fecha se ha dictado la siguiente:**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Que por Resolución Exenta N°137/02792 de fecha 23.NOV.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Entel PCS Telecomunicaciones S.A., una concesión en Cerro Pajonales de la IVª Región.
- b) Que por Carta de fecha 27.NOV.2009, Entel PCS Telecomunicaciones S.A., solicitó continuar con la concesión por un nuevo período.
- c) Que por oficio (O) N°14/1/2/111/6730 de fecha 07.DIC.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a Entel PCS Telecomunicaciones S.A.
- d) Que por Carta de fecha 31.DIC.2009, Entel PCS Telecomunicaciones S.A. aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) La personería Jurídica de Don José Huepe Pérez para comparecer en el presente acto administrativo, en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en Decreto Supremo N° 0119 (AV) de fecha 29 de Diciembre de 2006.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

**RESUELVO:**

- 1.- Modifícase a contar de esta fecha los Resueltos N° 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°137/02792 de fecha 23.NOV.2007, quedando como se indica a continuación:
  - “2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Octubre del año 2015.
  - 3.- La sociedad concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual de \$ 700.000.- (Setecientos mil pesos.-) El referido monto será reajustado de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º del DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, y que para estos efectos se fija en los meses Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
  - 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco–Dirección General de Aeronáutica Civil” por 100 Unidades de Fomento con una vigencia mínima hasta el 31 de Enero del año 2016.

